

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Aer. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Aer. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, condecorados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 15 Mayo 1926.)

Gobierno Civil de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.917

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de caza, con esta fecha autorizo al vecino de Córdoba don Antonio de Hocés y Losada, para que pueda repartir preparados de extrínica en la finca de su propiedad denominada «Casilla del Aire o del Cobre» de este término municipal, al único objeto de extirpar los animales dañinos que en la misma abundan. Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 14 de Mayo de 1925.—El

Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapedra.

Jefatura de Minas

del Distrito de Córdoba

Núm. 1.934

Número 8.602

Edicto

Don Francisco López Perea, Ingeniero Jefe accidental, del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 13 de Mayo de 1.925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Antonio Molero Blanco, vecino de Hinojosa, a las doce horas y minutos del día 29 de Abril de 1925, solicitando la concesión de una mina, nombrada Ampliación a la Tercera, expediente número 8.602, sita en el paraje llamado Fuente Vieja, del término municipal de Belalcázar.

Lindando al Norte, con
al Este,
al Oeste

..... y al Sur
....., bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será la 1.ª estaca de la mina «La Tercera» número 8.952.

Desde él hasta la 1.ª estaca se medirán 200 metros al Sur 15° Oeste; de 1.ª a 2.ª 400 metros al Oeste 15° Norte; de 2.ª a 3.ª 1.500 metros al Norte 15° Este; de 3.ª a 4.ª 400 metros al Este 15° Norte; y de 4.ª 300 metros al Sur 15° Oeste; hasta llegar a la 4.ª de La Tercera número 8.052, para cerrar el perímetro de las 40 pertenencias de hierro solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 13 de Mayo de 1.925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco López.

Sección de Pósitos

Núm. 1.882

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se di-

rá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Posadas, se expresarán y que durante el plazo reglamentario, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1.909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremios en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba a 12 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los

deudores o sus causahabientes.
—Nombres de los Fiadores.—
Fechas de las obligaciones: Día.
—Mes—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses, Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo, Pesetas Céntimos.—Total, Pesetas Céntimos.

1 Julia Uceda Benavides, Marzo 1923, 1.050'40, 52'52, 1.102'92.

2 Sofía Uceda Benavides, idem. 1.050'40, 52'52, 1.102'92.

3 Diego Uceda Benavides, idem 1.050'40, 52'52, 1.102'92.

4 Aurea Uceda Benavides, idem 1.050'40, 52'52, 1.102'92.

Totales, 4.201'60, 210'08, 4.411'68.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.919

Edicto

Repartimiento General

Comisión: Parte Personal

Parroquia de San Juan

Don Pelagio Gil Pizarro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez y siete del actual en el local de esta Casa Consistorial constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Hinojosa del Duque a 13

de Mayo de 1925.—El Presidente, accidental, Pelagio Gil.

MONTILLA

Núm. 1.614

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Febrero último.

Continuar admitiendo el pago voluntario y sin recargos de los arbitrios sobre alcantarillado, inquilinato y carruajes de lujo, correspondiente al tercer trimestre de éste ejercicio hasta el día 16 del actual y que transcurrido éste último plazo, se proceda a hacer efectivo el descuento que entonces resulte por la vía de apremio.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos, José Aguilar Pérez y Manuel Márquez Salido.

Acceder a lo solicitado por don José G. de Aguilar y N. de Villaviciencio, disponiendo sea dado de baja del padrón de carruajes de lujo, uno perteneciente al referido señor, por encontrarse desarmado.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 13

Celebrada bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, don Luis Rasero Portero y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos, Antonio Albornoz Ruiz y Aurora Rubio Espejo.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Quedar enterada de no haberse formulado reclamación durante la exposición al público en todo el mes de Febrero, contra las hojas de empadronamiento, disponiendo se proceda a dar cumplimiento a cuanto la Instrucción determina.

Sesión ordinaria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1.925-26, sea examinado por la Comisión de Hacienda y demás se-

ñores Concejales, antes de someterse a la deliberación del pleno.

Quedar enterado y disponer se sometan a la aprobación del pleno las ordenanzas formuladas para el percibo de los arbitrios no fiscales, contribuciones especiales, timbre municipal, licencias de caza, arbitrio sobre solares sin edificar, inquilinatos y otras.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Disponer en virtud de un oficio del señor Interventor Municipal, que en lo sucesivo se haga gasto alguno sin su previo acuerdo y el informe de la citada Intervención, que acredite existir partida en presupuesto para su pago.

Que el proyecto de Reglamento de médicos titulares, se someta al Ayuntamiento pleno, para su aprobación.

Concluirá.

BUJALANCE

Núm. 1.927

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto último, y con el fin de emprender algunas en esta localidad, la crisis obrera que se viene desarrollando por la falta de trabajo, asunto éste que no admite aplazamiento, ha acordado, habilitar un crédito de cuarenta mil pesetas del sobrante o aumento de recaudación de los ingresos calculados en el presupuesto ordinario en vigor, cuyo aumento de recaudación tendrá su confirmación al liquidarse dicho presupuesto, a la terminación del ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de quince días puedan aducirse contra el acuerdo las reclamaciones que sean pertinentes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Bujalance 14 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Antonio Zurita.

CASTRO DEL RIO

Núm. 136

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento, durante el pasado mes de Diciembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido sobre el particular en el vigente estatuto.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Se formó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

Conceder socorro mensual al vecino pobre Antonio Millán Ambrosio para que atienda a la lactancia de su hijo.

Aprobar la cuenta de gastos mensuales ocurridos en el Ayuntamiento en los meses de Octubre y Noviembre que presenta el Conserje Rafael Carravaca.

Aprobar el pago de las obras realizadas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Aprobar las relaciones de jornales y materiales invertidos en la pavimentación de la calle Joaquín Costa, que presenta el Maestro de Obras de la villa Francisco Bello Pastor, y autorizar el pago de sus importes de ochenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos urgentes.

Aprobar provisionalmente las cuentas Municipales correspondientes al segundo semestre del Ejercicio de 1923-24 y Ejercicio Trimestral de 1924 y la Memoria relativa a las mismas formada por la Comisión municipal Permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas que rinde el Depositario de fondos de este Municipio de lo recaudado en el Cementerio de ésta villa, durante los meses de Octubre y Noviembre.

Autorizar al señor Alcalde para que envíe al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia doscientas cincuenta pesetas con destino al aguinaldo del soldado.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro mensual al vecino pobre Rafael Algaba Aranda, para que atienda a la lactancia de su hijo.

Aprobar relaciones de jornales y materiales invertidos en la calle Joaquín Costa, que presenta el Maestro de obras de la villa, y autorizar el pago de sus importes de trescientas veinte y seis pesetas.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don José Millán Fernández, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar relaciones de jornales y materiales invertidos en la pavimentación de la calle Joaquín Costa, que presenta el Maestro de obras de la villa y autorizar el pago de sus impor-

tes, de quinientas setenta y tres pesetas.

Aprobar varios viajes realizados por el señor Alcalde, para gestionar asuntos de interés de este Ayuntamiento.

Aprobar la compra hecha por el señor Alcalde de treinta y ocho metros de melón kaki, para uniformes de los Guardias Municipales.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos urgentes.

Autorizar al señor Alcalde para que arriende la casa número 8 de la calle Ancha, propiedad de don Francisco M. Moreno Ambrosio, con destino a Oficinas del Telégrafo público.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada en el mes de Diciembre.

El extracto que precede fué aprobado en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de éste Ayuntamiento el día primero de Enero, acordándose se remita copia al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río siete de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde, José Navajas.

JUZGADOS

BAENA
Núm. 1.931

Don Ramón Bujance Frias, Juez Municipal de esta ciudad e interino de primera instancia de ella y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la fé del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Rafael Roldán Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Bujalance Quero de esta vecindad contra don Juan Gordillo Velasco y otros, sobre cobro de cantidad, los cuales se hallan hoy en periodo de ejecución de sentencia, habiéndose embargado como de la propiedad de los deudores y para responder al principal y costas causadas en indicado procedimiento, la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, que la componen las suertes quinta y sexta del trance primero en la hoja del cortijo de la Silera, nombrado del Camino Burraco, del término de Valenzuela, de cabida tres fanegas, ocho celemines y un cuartillo, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y setenta centiáreas, que linda por Levante, con otra de Juan Antonio López Oteros, al Sur con el partidador del trance segundo de dicho cortijo, por Poniente, con tierras del Cortijo de las Albarizas, propias de Juan Velasco Díaz, y por el Norte, con la mojonera de Porcuna. Valorada en dos mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Con esta fecha se ha dictado providencia en dichos autos a virtud de escrito de la parte actora, acordando sacar a pública subasta por primera vez la finca descripta señalándose pa-

ra que tenga lugar el remate, el día seis de Junio próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

En su consecuencia, se hace público que el inmueble de referencia, será subastado el indicado día, por primera vez y con arreglo al tipo de tasación.

Que los títulos de propiedad de dicha finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que estos habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de evaluación de la finca; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Baena a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Ramón Bujalance.—El Secretario Judicial interino, J. Pérez Rose lly.

CABRA
Núm. 1.931
Edicto

Como embargados en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva denominado «La Andaluza» sobre cobro de pesetas, contra don Manuel Martínez Mora, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles y un piano marca R. Maristany, que se relacionan en dichos autos, habiendo sido tasados aquellos en DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas.

La subasta tendrá lugar el día TREINTA del actual y hora de las DIEZ Y SEIS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Juan Ulloa sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el del avalúo de los bienes que se venden.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la caja de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Estos podrán rematarse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Los muebles que se venden, se encuentran en poder del deudor en su domicilio, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Cabra a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, José Pérez.—El Secretario, Jesús de la Concha.

SEVILLA
Núm. 1.932
EDICTO

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de primera instancia del Distrito de San Vicente en autos ejecutivos seguidos a instancias de don Fernando Berraquero Ariza, contra don José Angulo López, se anuncia la venta en pública subasta, el diez y siete de Junio próximo a las diez, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, calle Almirante Apodaca número cuatro, de los bienes siguientes:

Pesetas

Una casa habitación en Palma del Río, Plaza de la Constitución número nueve, conocida por las Carnecerías, con un área superficial de trescientos once metros cuadrados próximamente, siendo su fabricación de ladrillos y tapial, compuesto de planta baja y principal, encontrándose una tercera parte del edificio sin techar, y correspondiendo la planta principal solo a la primera crujía, apreciada en pesetas

10 000

Ciento catorce tablonos de madera portuguesa de cuatro metros de largo; dos metros cúbicos de madera portuguesa, en tablas de quince milímetros; setenta y cinco tablonos de pino de flandes de cuatro cincuenta centímetros de largo; catorce metros cúbicos de madera de eucaliptus, tablas de varias medidas; seis metros cúbicos de tablonos de madera de álamo blanco, de varios tamaños; tres metros cúbicos de madera de nogal, en varias medidas; medio metro cúbico de madera de caoba, en trozos de varias medidas; un motor eléctrico de siete caballos, corriente continua marca Siemens Schuchert; un motor gasolina de seis caballos sin marca; una máquina de aserrar madera, de noventa centímetros de diámetro, marca J. Pérez de Sevilla; otra máquina de aserrar madera, de sesenta y cinco centímetros de diámetro, marca Carlos Wolems; un saca grueso labrante de cincuenta centímetros marca Anfolia, con su correspondiente contramarcha; una máquina de esclpear; dos tocadores y dos roperos, en construcción; una biblioteca de madera de haya; un tocador barnizado color nogal; seis mesillas de noche; seis cómodas de pino, cuatro camas torneadas para matrimonio; una cama de tableros y cuatro docenas de sillas, decoradas y asientos de enéa; apreciados todos en junto en pesetas

9 390

Los expresados bienes se sacan a subasta en dos lotes, uno de ellos la finca y reseñada el otro los muebles,

madera y maquinaria, sirviendo de tipo para cada uno de ellos, el importe de sus respectivos precios, y bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios respectivos.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el lote a que vayan a hacer proposiciones, pudiendo cederse a un tercero el remate.

Tercera.—Los bienes muebles pueden examinarlos en el domicilio del deudor don José Angulo, en la Villa de Palma del Río.

Cuarta.—La finca Plaza de la Constitución número nueve de la villa de Palma del Río, se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos observándose respecto a ello, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Y para su publicidad se expide el presente en Sevilla a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Felipe Ortuño Lozano.

CÓRDOBA
Núm. 1.878

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día cinco del corriente fueron sustraídas a don Salvador Raya Gómez, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo Trinidades, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un burro, de dos años, pelo rucio claro, frente más clara.

Rucho de un año, rucio oscuro.

Burra de tres años, parda, raza Española, hierro 5 espaldilla izquierda, raya cruzada, hierro el del Fénix Agrícola V.—11, en la cadera izquierda.

POSADAS
Núm. 1.891

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta Villa de Posadas y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado, el procesado por delito de hurto, Juan García Fijo (a) Vallarta, soltero y vecino de Ecija y cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número veinte y siete del año mil novecientos veinte y cinco, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial para que procedan a la busca y captura de expreso procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Posadas a primero de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

POSADAS
Núm. 1.896

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de don Enrique de las Morenas Cabrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, se tramita expediente para que se inscriba a nombre de este señor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de las siguientes fincas:

«Una suerte de olivar, situada en el pago de Molino Alto, término de Guadalcazar, compuesta de una cabida de cuatro hectáreas, cuatro áreas y tres centiáreas, y que linda por Norte, con suerte de olivar de Echevarría y Madroñeros, propios respectivamente de doña Carmen Aznay y don Pío Jiménez; al Este, con olivos de don Eduardo Cadenas y con Molino Alto, que pertenece a don Diego Uceda Benavides; al Sur, con el dicho Molino Alto y olivos del don Pío Jiménez; y Oeste, con Madroñeros, del mismo don Pío Jiménez; se encuentra libre de gravámenes y tiene un valor de cuatro mil pesetas.»

«Otra suerte de olivar al sitio conocido por Chozuelas, término de Guadalcazar, que tiene de cabida dos hectáreas, ochenta y tres áreas y once centiáreas, y linda al Norte, Este y Oeste, con tierras de don Eduardo Cadenas Rejano; y por el Sur, con olivar de don José García Rejano; se encuentra libre de gravámenes y tiene un valor de mil quinientas pesetas.»

Las fincas reseñadas las adquirió el don Enrique de las Morenas Cabrera, por compra verbal que en veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y uno hizo a don Agustín Ferrer y Torres, vecino de Córdoba.

Y en cumplimiento a lo prevenido

en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a don Antonio Soriano Barragán y doña Carmen Aznay, cuyos domicilios se ignoran o a sus causahabientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que ésta es la tercera inserción.

Dado en Posadas a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

POSADAS
Núm. 1.911

Cédula de notificación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número doscientos veinte del año mil novecientos veinte y tres, por el delito de hurto contra Pedro Garzón Contreras, que ha usado además otros nombres, natural de Buenos Aires, vecino de Madrid, hijo de padres desconocido y de María, de treinta y cinco años, soltero, zapatero, sin instrucción, con antecedentes penales, de ignorada conducta, he acordado hacer saber al mismo por medio de la presente, que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Córdoba, con fecha siete de Febrero último, declarada firme en catorce del mismo mes y año, ha sido condenado por referida causa a la pena de seis meses de arresto mayor, como autor de un delito frustrado de hurto, cuya pena tiene extinguida con exceso.

Y para que sirva al mismo de cédula de notificación en forma, expido la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Posadas a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 1.913

Don Luis Madrid Keterlín, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por ascenso del propietario de este partido.

Por el presente edicto se llama a la persona o personas que se crean dueños de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales han sido intervenidos en causa que instruyo con el número cuarenta y seis del corriente año, a José Fernández Gómez y Encarnación Campos Fernández; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha dictada en referida causa, debiendo de comparecer ante este Juzgado los que se crean dueños de los semovientes en el plazo de diez días.

Dado en Fuente Obejuna a doce de

Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Madrid.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de los semovientes

Una burra, de edad cerrada, rucia oscura, de un metro treinta y seis de alzada.

Otra burra, negra, alzada regular de catorce años.

POZOBLANCO

Num. 1.895

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un arado de vertedera, giratorio, todo él de hierro, que lleva unos granetazos en todas sus piezas, sin seña alguna especial, el cual fué hurtado en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Abril último, al vecino de Villanueva de Córdoba don Fernando Sepúlveda Herruzo, de su finca denominada San Fernando, término de esta localidad y sitio denominado «Arredores»; y de ser habido sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, P. H.: Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.910

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Rafael García Montero, de la huerta al pago de La Barqueta de aquél término, la noche del cinco del actual; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos según tengo acordado en el sumario número cincuenta y siete del corriente año.

Dado en Posadas a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

Un borrego blanco, recién esquilado, alzada alta, con un collar de cuero y tornillo.

Una cabra rubia, con las tetas negras.

Otra blanca, oreja derecha rajada y rosadura en el cuello de los cuernos.

MONTILLA

Núm. 1.930

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo de sie-

te años, rojo, rayando a la marca, con un hierro colocado en la paletilla derecha y el Fénix en la tabla izquierda del cuello accidentales, en los costillares cicatriz de rozadura en la unión de la oreja derecha, y algo caído de orejas, propia de Juan Martínez Más; y una mula de seis años, roja, raya negra desde la crin al muslo, algo repelosa, con un remiendo en la parte posterior de la nalga izquierda y el hierro del Fénix V-14, propias de don Sebastián Gabarrón Martínez, hurtadas el once actual del kilómetro seis de la carretera de esta ciudad a Nueva Carteya; y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.929

FERNANDO CADENA, Manuel de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Ecija; comparecerá en término de días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para hacerle entrega de la jaca que le fué intervenida en veinte y tres de Enero de mil novecientos veinte, por la que se siguió causa con el número siete de dicho año.

Fuente Obejuna catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Luis Madrid.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)